

FECHA: 26/12/2013  
EXPEDIENTE N°: 880/2009  
ID TÍTULO: 2500922

## EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

<b>Denominación del Título</b>	Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas-Portugués por la Universidad de Extremadura
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad de Extremadura
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad de Extremadura
<b>Centro/s</b>	• Facultad de Filosofía y Letras
<b>Rama de Conocimiento</b>	Artes y Humanidades

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado por una Comisión de Evaluación formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la modificación del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

Adaptación de la memoria verificada a la Aplicación de Oficialización de Títulos Universitarios. Se actualiza la información respecto a los siguientes apartados.

2.1 - Justificación, adecuación de la propuesta y procedimientos

3.1 - Competencias generales y básicas en el caso de Grado

3.2 - Competencias transversales

3.3 - Competencias específicas

4.1 - Sistemas de información previo

4.3 - Apoyo a estudiantes

4.4 - Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos

5.1 - Descripción del plan de estudios

6.1 - Profesorado

7.1 - Justificación de recursos materiales y servicios disponibles

8.1 - Estimación de resultados con valores cuantitativos

10.2 - Procedimiento de adaptación

## MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

## RECOMENDACIÓN

### CRITERIO 4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

La normativa sobre reconocimiento de créditos, recientemente aprobada, establece que “El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que corresponda sobre las solicitudes de reconocimiento presentadas será de tres meses.” Se recomienda a la Universidad que abrevie sustancialmente dicho plazo de tres meses, puesto que normalmente los estudiantes necesitan con urgencia conocer el resultado de sus solicitudes de reconocimiento.

En relación con la propuesta de reconocimiento de créditos procedentes de enseñanzas superiores no universitarias, que en este Grado se ha establecido con un mínimo 0 y un máximo 36 ECTS, se recuerda que si se pretende realizar un reconocimiento de 36 ECTS por este concepto, que el Real Decreto 1618/2011 establece que, para poder efectuar las relaciones directas entre los títulos objeto de reconocimiento, se debe disponer de un acuerdo explícito entre la universidad y la Administración educativa correspondiente, por lo que cualquier aceptación de la propuesta estaría siempre supeditada a la presentación del preceptivo convenio.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Madrid, a 26/12/2013:

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken